EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No.047
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:
Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **06 de septiembre de 2023**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	*NOTIFICADO*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
AUTO	**RJP-09101**	**YUMA CONCESIONARIA S.A**	**6**	**05/09/2023**	**PARV No. 222**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital de la autorización temporal No. RJP-09101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la beneficiaria sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. En Reorganización **APROBACIONES** 1. **Aprobar** el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2020 para el mineral de Recebo allegados en Cero (0). 2. **Aprobar** los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y IV trimestres de 2022 para el mineral de Recebo allegados en Cero (0). **REQUERIMIENTOS** **1. REQUERIR** a la Autorización Temporal No RJP-09101 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes, al I y II trimestre de año 2023, junto con su respectivo de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas

						correspondientes, de acuerdo con las recomendaciones del Concepto Técnico PARV No. 045 del 21 de febrero de 2023. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)** 1. **INFORMAR** a la beneficiaria de la Autorización Temporal N° RJP-09101 que de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 182 de 08 de agosto de 2023, se determina que persiste el incumplimiento frente al requerimiento realizado por la autoridad minera a través de Auto PARV No: 015 del 15 de enero de 2020 relacionado con: o Presente el respectivo Acto Administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para la Autorización de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Frente a lo anterior, teniendo en cuenta que persiste el incumplimiento realizado bajo apremio de multa se procederá en acto administrativo separado a **IMPONER LA SANCIÓN DE MULTA A LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL RJP-09101**. 2. **INFORMAR** que una vez revisado el Catastro Minero Colombiano – ANNA Minería al momento de la elaboración del presente concepto técnico, se observa que el área de la Autorización TemporalN RJP-09101 se encuentra superpuesta parcialmente con: *Área Restringida: Centro Poblado "Estación Lleras". Fecha de actualización: 03 de febrero de 2019. Fuente: Migración.* *Área Restringida: Centro Poblado "Loma del Bálsamo". Fecha de actualización: 03 de febrero de 2019. Fuente: Migración.* *Área Restringida: Centro Poblado "Riomar". Fecha de actualización: 15 de septiembre de 2020. Fuente: Migración.* *Zona Microfocalizada. Acto Administrativo: RM 00106. Fecha del acto: 27 de junio de 2018. Fecha de actualización: 29 de septiembre de 2019. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras - URT.* *Zona Macrofocalizada. Fecha de actualización: 8 de diciembre de 2019 12:00. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.*

						3. **INFORMAR** a la beneficiaria de la Autorización Temporal que las obligaciones que se enuncian a continuación serán acogidas mediante acto administrativo en la misma plataforma Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería. y así mismo le serán notificados: Formato Básico Minero Anual del 2021 radicado No. 39568-0 del 07 de enero de 2022 y evaluada mediante la tarea AnnA Minería 8955644 del 14 de enero de 2022 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería. Formato Básico Minero Anual del 2022 radicado No. 71782-0 del 09 de mayo de 2023 y evaluada mediante la tarea AnnA Minería 12394658 del 28 de agosto de 2023 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería. 4. **INFORMAR** a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. En Reorganización beneficiaria de la AT RJP-09101, que el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre 2023, debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario, en este caso a fecha del 17 de octubre del 2023. 5. **INFORMAR**, que en acto administrativo separado se emitirá pronunciamiento de fondo sobre la solicitud de prórroga allegada mediante radicado No. 20221002031632 del 25 de agosto de 2022, complementada bajo el 20231002450562 de fecha 26 de mayo de 2023 en cumplimiento al Auto PARV No. 065 del 03 de marzo de 2023. 6. **INFORMAR** que evaluadas s las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. RJP-09101 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular **NO se encuentra al día**. 7. **INFORMAR** a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. RJP-09101 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 182 del 28 de agosto de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	**RH2-08231**	**YUMA CONCESIONARIA S.A**	**6**	**05/09/2023**	**PARV No. 223**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. RH2-08231, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la beneficiaria sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. En Reorganización. **APROBACIONES** 3. **Aproba**r los formularios para declaración de producción y liquidación de regalía correspondiente al I de trimestre de 2022 para el mineral de Recebo allegados en Cero (0). 4. **Aprobar** el pagó por declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2022 para el mineral de Recebo ya que cubre la totalidad de la mora, se encuentra bien diligenciado **REQUERIMIENTOS** **2. REQUERIR** a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. RH2-08231 **bajo apremio de multa** de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre de año 2023, junto con su respectivo soporte de pagó. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con las recomendaciones del Concepto Técnico PARV No. 183 del 28 de agosto de 2023. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **8. INFORMAR** a la beneficiaria de la Autorización Temporal N° RH2- 08231 que de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 183 de 28 de agosto de 2023, se determina que persiste el incumplimiento frente al requerimiento realizado por la autoridad minera a través de Auto PARV No. 243 del 26 de marzo de 2022 relacionado con: o Plano actualizado del área de la autorización temporal y mantenerlo actualizado con las labores ejecutadas

						○ Cuente con el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la norma vigente (no se presentaron soportes del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo asociadas a las actividades desarrolladas en el área de la autorización temporal y su debida implementación en el área de la autorización temporal ○ Cuente con los procedimientos de trabajo seguro para las labores realizadas dentro del área de la autorización temporal ○ Afilie los trabajadores al sistema de seguridad social. (Salud, pensiones, ARL) Frente a lo anterior, teniendo en cuenta que persiste el incumplimiento realizado bajo apremio de multa se procederá en acto administrativo separado a **IMPONER LA SANCIÓN DE MULTA A LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL RH2-08231.** **1.** **INFORMAR** a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. En Reorganización, que el radicado 73129-0 del 31 de mayo de 2023 diligencio y presento electrónicamente en el sistema integral de Gestión Minera "ANNA Minería será evaluado técnica y jurídicamente en el módulo que para tal fin se encuentra dispuesto en la plataforma y que el mismo le será notificado. **2.** **INFORMAR** que una vez consultado en el módulo denominado "visor geográfico" del nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", se encuentra que el área de La Autorización temporal No. RH2-08231, a la fecha del presente Concepto Técnico No presenta superposición con Zonas Mineras Étnicas, Zonas Especiales, Áreas Ambientales Excluibles u Otras Áreas Restringidas. **3.** **INFORMAR** que en acto administrativo separado se emitirá pronunciamiento de fondo sobre la solicitud de prórroga allegada mediante radicado No. *20221002031602 del 25 de agosto de 2022*, complementada bajo el No. 20231002450512 del 26 de mayo de 2023 en cumplimiento al Auto PARV No. 066 del 03 de marzo de 2023. **4.** **INFORMAR** que evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. RH2-08231 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular **NO se encuentra al día**. **5.** **INFORMAR** a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. RH2-08231 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 183 del 28 de agosto de 2023.

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	**RJP-08371**	**YUMA CONCESIONARIA S.A**	**7**	**05/09/2023**	**PARV No. 224**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital de la autorización temporal No. RJP-08371, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la beneficiaria sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. En Reorganización. **APROBACIONES** 5. **Aprobar** los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes II, de trimestre de 2020 para el mineral de Recebo allegados en Cero (0). 6. **Aprobar** los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestres de 2022 para el mineral de Recebo allegados en Cero (0). **REQUERIMIENTOS** **3. REQUERIR** a la Autorización Temporal No. RJP-08371 bajo apremio de multa a la sociedad de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes, al I trimestre de 2020 junto con su respectivo de pago si a ello hubiere lugar lo anterior de conformidad con los numerales 2.6 y 3.3 del Concepto Técnico PARV No. 181 del 28 de agosto de 2023. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **4. REQUERIR** a la Autorización Temporal No RJP-08371 de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del I y II trimestre de 2023, junto con su respectivo de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le

						imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. INFORMAR** a la beneficiaria de la Autorización Temporal N° RJP-08371 que de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 182 de 28 de agosto de 2023, se determina que persiste el incumplimiento frente al requerimiento realizado por la autoridad minera a través de Auto PARV No: PARV No. 124 del 18 de marzo de 2021 y 157 del19 de abril de 2022 relacionado con: o *Presente el respectivo Acto Administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para la Autorización de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días.* o *El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2020* Frente a lo anterior, teniendo en cuenta que persiste el incumplimiento realizado bajo apremio de multa se procederá en acto administrativo separado a **IMPONER LA SANCIÓN DE MULTA A LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL RJP-08371**. **2. INFORMAR** que una vez revisado el Catastro Minero Colombiano – ANNA Minería al momento de la elaboración del presente concepto técnico, se observa que el área de la Autorización Temporal N RJP-08371 se encuentra superpuesta parcialmente con: o *Área Restringida: Centro Poblado "Doña Maria". Fecha de actualización: 15 de septiembre de 2020. Fuente: Migración.* o *Zona Microfocalizada. Acto Administrativo: RM 00102. Fecha del acto: 19 de marzo de 2021. Fecha de actualización: 25 de marzo de 2022. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras - URT.* o *Zona Macrofocalizada. Fecha de actualización: 8 de diciembre de 2019 12:00. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas* **3. INFORMAR** a la beneficiaria de la Autorización Temporal que las obligaciones que se enuncian a

						continuación serán acogidas mediante acto administrativo en la misma plataforma (en el módulo dispuesta para tal fin) Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería. y así mismo le serán notificados: - *Formato Básico Minero Anual del 2021 presentado mediante radicado No. 39567-0 del 07 de enero de 2022 y evaluada mediante la tarea AnnA Minería 8955611 del 07 de enero de 2022 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería.* *-Formato Básico Minero Anual del 2022 presentado mediante radicado No. 71790-0 del 09 de mayo de 2023 y evaluada mediante la tarea AnnA Minería 12395295 del 25 de agosto de 2023 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería.* **4.** **INFORMAR** a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. En Reorganización beneficiaria de la AT RJP-08371, que el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre 2023, debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario, en este caso a fecha del 17 de octubre del 2023. **5.** **INFORMAR**, que en acto administrativo separado se emitirá pronunciamiento de fondo sobre la solicitud de prórroga allegada mediante radicado No. 20221002031652 del 25 de agosto de 2022, complementada bajo el 20231002450552 y 20231002450542 del 26 de mayo de 2023 en cumplimiento al Auto PARV No. 063 del 03 de marzo de 2023. **6.** **INFORMAR** que evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. RJP-08371 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular **NO se encuentra al día**. **7.** **INFORMAR** a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. RJP-08371 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 181 del 28 de agosto de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	**0167-3-20**	**PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S**	**9**	**05/09/2023**	**PARV No. 225**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. **0167-3-20,** se realiza los siguientes, requerimientos y recomendaciones a la sociedad **PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S** **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR bajo apremio de multa**, a la titular del Contrato de Concesión No. **0167-3-20**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que modifique y/o ajuste los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre 2021 y II, III y IV trimestre de 2022, para los minerales de mineral gravas y recebo de conformidad con las recomendaciones señaladas en el numeral 2.6 y en el primer (1) párrafo de las conclusiones**.** Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, allegando las pruebas correspondientes. 2. **REQUERIR bajo apremio de multa**, a la titular del Contrato de Concesión No. **0167-3-20**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que modifique y/o ajuste los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre 2022 y I trimestre de 2023, para los minerales de mineral gravas y recebo de conformidad con las recomendaciones señaladas en el numeral 2.6 y en el segundo (2) párrafo de las conclusiones**.** Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, allegando las pruebas correspondientes. 3. **REQUERIR** a la titular del Contrato de Concesión No. **0167-3-20**, informándole que se encuentra **incurso en la causal de caducidad** contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los soportes de pagó del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías los minerales de grava y recebo correspondientes al, IV **trimestre del año 2022**, de acuerdo con el concepto técnico que antecede. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta el monto de su pago efectivo correspondiente al concepto y periodo de la obligación económica, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALIÁS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Se concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas

correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

4. **REQUERIR** a la titular del Contrato de Concesión No. **0167-3-20**, informándole que se encuentra **incurso en la causal de caducidad** contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al, II **trimestre del año 2023**, junto con los soportes de pago, si a ello hubiere lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta el monto de su pago efectivo correspondiente al concepto y periodo de la obligación económica, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALIÁS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Se concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que el área jurídica procede apartarse de los señalado en el párrafo séptimo (7), de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARV 165 del 04 de agosto de 2023, el cual concluye que la titular se encuentra **incurso en causal de caducidad** por los incumplimientos en autos 192 del 23 de junio de 2020 y Auto PARV No. 155 del 31 de marzo de 2021, ya que revisado los mismos las obligaciones contractuales requeridas en los mismos se realizaron dando cumplimiento al artículo 115 y cumpliendo con el procedimiento establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. (BAJO APREMIO DE MULTA).

2. **INFORMAR** a la titular, que se procederá acoger las recomendaciones del Concepto Técnico PARV No. 165 del 04 de agosto de 2023, se concluyó que la titular sociedad a la fecha del presente acto administrativo persiste en el incumplimiento a Auto PARV No. 038 del 09 de febrero de 2022 requerimiento realizado **BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD**, relacionado con: El Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al I trimestre de 2021 para mineral de gravas y recebos, junto con su respectivo comprobante de pago, si a ello hubiere lugar, junto con los intereses que se causen hasta el monto de su pago efectivo teniendo en cuenta el concepto y periodo de la obligación económica.

Por otro lado, es pertinente señalar que la titular, igualmente a incumplido el requerimiento realizado bajo apremio de multa, la cual tiene como consecuencia la IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN DE MULTA

						por el incumplimiento a la obligación señalada en Autos PARV No. 192 del 23 de junio de 2020, 720 de fecha 24 de noviembre de 2020 y 155 del 31 de marzo de 2021 relacionados con: • Corrija el procedimiento implementado en la Cantera para el control, medición y registro de los volúmenes de producción en boca o borde de mina, de tal manera que, le proporcione a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo momento los volúmenes extraídos en bruto por cada mineral declarado en regalías (gravas de cantera y recebo), definiendo claramente las variables utilizadas para su distribución porcentual, con los soportes correspondientes • Formato Básico Minero 2019. • Implemente el plan de capacitación al personal de la empresa atendiendo lo evidenciado en la visita y de acuerdo con la norma aplicable respecto a seguridad e higiene minera y sus respectivos soportes • Implemente el plan de capacitación al personal de la empresa atendiendo lo evidenciado en la visita y de acuerdo con la norma aplicable respecto a capacite al uso de los Elementos de Protección PersonalEPP • Actualice y mantenga en esas condiciones los planos de labores en la mina, con los correspondientes avances mineros y los frentes de explotación intervenidos. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a la IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN DE al título minero **No. 0167-3-20** por el incumplimiento a la obligación que le fue requeridas. **3.** **INFORMAR** a la titular, que la póliza minero ambiental No. 11-43-101011563 presentada en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería mediante radicado No. 69296-0 del 23 de marzo de 2023, por un valor asegurado de 90.555.590,84 y una vigencia desde el 17 de marzo de 2023 al 17 de marzo de 2024, será evaluada posteriormente en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, una vez sea acogida mediante acto administrativo le será notificado en cumplimiento del artículo 269 de la Ley 685 de 2001 **4.** **INFORMAR** a la sociedad titular PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S que el documento técnico presentado en cumplimiento de la actualización de la estimación de recursos y reservas de acuerdo

						con lo establecido en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 mediante el radicado No. ANM 20239060407042 del 04 de julio de 2023 se encuentra en evaluación, una vez sea acogida mediante acto administrativo le será notificado en cumplimiento del artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 5. **INFORMAR** a la sociedad titular **PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S,** que las obligaciones allegadas en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, serán evaluadas posteriormente en la misma plataforma relacionadas con: Formato Básico Minero Anual del 2020 presentado mediante radicado No. 44760-0 del 25 de febrero de 2022 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, Formato Básico Minero Anual del 2021 presentado mediante radicado No. 43878-0 del 19 de febrero de 2022 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería y Formato Básico Minero Anual del 2022 presentado mediante radicado No. 69899-0 del 31 de marzo de 2023 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería. 6. **INFORMAR** a la sociedad titular PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S, que los próximos formularios de regalías debe presentarlos y/o diligenciarlos en su totalidad, incluida la información de destino del mineral. 7. **INFORMAR** que el Contrato de Concesión N° **0167-3-20**, **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado de Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 8. **INFORMAR** que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. **0167-3-20** causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titulo minero **NO** se encuentran al día. 9. **INFORMAR** a la titular del Contrato de Concesión No. **0167-3-20** que a través del presente acto se acogen el Concepto Técnico PARV No. 165 del 04 de agosto de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	**DEU-111**	**CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA**	**8**	**05/09/2023**	**PARV No. 226**	**DISPOSICIONES**

						Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. **DEU-111,** se realiza los siguientes, requerimientos y recomendaciones a la titular sociedad CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR bajo apremio de multa** a la titular del Contrato de Concesión No. **DEU-111,** de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las correcciones de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2022 y I y II trimestre del año **2023**, así mismo se le recuerda a la **titular** que los formularios deben diligenciarse en su totalidad y de manera correcta. En el siguiente enlace encontrará la versión actual del formulario y el instructivo para su diligenciamiento: https://www.anm.gov.co/?q=regalias-contraprestaciones-economicas&field_tipo_de_regal_a_y_o_contra_ value=FormularioDeclaracionRegalias Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. **REQUERIR** a la titular del Contrato de Concesión No **DEU-111**, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el respectivo acto administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede **Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días.** La cual deberá ser presentada en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM "AnnA Minería". Para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DEU-111, que revisado el sistema integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", se observó que bajo el radicado No. 77121-0 del 11 de julio de 2023, se presentó la póliza minero ambiental 21-43-10102886, expedida por seguros del Estado S.A., el día 04de julio de 2023, con vigencia del 11 de julio de 2023 al 11 de julio de 2024, y una suma asegurada de $ 4.000.000; obligación que posteriormente será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto

						administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas. **2.** **INFORMAR** a la titular del Contrato de Concesión No. DEU-111 que las siguientes obligaciones serán evaluadas posteriormente en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, así le serán notificadas dando cumplimiento al artículo 269 de la Ley 685 de 2001. *Formato Básico Minero Anual del 2022 presentado mediante radicado No. 66629-0 del 14 de febrero de 2023 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería.* *• Formato Básico Minero Semestral del 2003 presentado mediante radicado No. 69640-0 del 28 de marzo de 2023 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería.* *• Formato Básico Minero Semestral del 2004 presentado mediante radicado No. 69641-0 del 28 de marzo de 2023 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería.* *• Formato Básico Minero Semestral del 2005 presentado mediante radicado No. 69642-0 del 28 de marzo de 2023 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería.* *• Formato Básico Minero Semestral del 2006 presentado mediante radicado No. 69643-0 del 28 de marzo de 2023 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería.* *• Formato Básico Minero Semestral del 2007 presentado mediante radicado No. 69645-0 del 28 de marzo de 2023 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería.* *• Formato Básico Minero Semestral del 2008 presentado mediante radicado No. 69647-0 del 28 de marzo de 2023 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería.* *Formato Básico Minero Anual del 2002 presentado mediante radicado No. 69679-0 del 29 de marzo de 2023 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería.* *• Formato Básico Minero Anual del 2003 presentado mediante radicado No. 69681-0 del 29 de marzo de 2023 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería.*

						• *Formato Básico Minero Anual del 2004 presentado mediante radicado No. 69682-0 del 29 de marzo de 2023 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería.* • *Formato Básico Minero Anual del 2005 presentado mediante radicado No. 69699-0 del 29 de marzo de 2023 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería.* • *Formato Básico Minero Anual del 2006 presentado mediante radicado No. 69702-0 del 29 de marzo de 2023 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería.* • *Formato Básico Minero Anual del 2007 presentado mediante radicado No. 69703-0 del 29 de marzo de 2023 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería.* **3. INFORMAR** a la titular que la póliza minero ambiental No. 46-43-101000557 presentada mediante radicado No. 63476-0 del 12 de enero de 2023 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, con una vigencia desde el 23 de diciembre de 2022 al 23 de diciembre de 2023, será evaluada posteriormente en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería y notificada. **4. INFORMAR** a la titular que las siguientes obligaciones que se enuncian a continuación serán evaluadas en el módulo dispuesto para tal fin del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería. y así mismo le serán notificadas: Formato Básico Minero Anual del 2014 presentado mediante radicado No. 67920-0 del 01 de marzo de 2023 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería. Formato Básico Minero Anual del 2015 presentado mediante radicado No. 68255-0 del 07 de marzo de 2023 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería. Formato Básico Minero Anual del 2016 presentado mediante radicado No. 68484-0 del 11 de marzo de 2023 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería. Formato Básico Minero Anual del 2017 presentado mediante radicado No. 68510-0 del 11 de marzo de 2023 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería. Formato Básico Minero Anual del 2018 presentado mediante radicado No. 68533-0 del 12 de marzo de 2023 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería. Formato Básico Minero Anual del 2019 presentado mediante radicado No. 68542-0 del 13 de marzo de 2023 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería.

						Formato Básico Minero Anual del 2020 presentado mediante radicado No. 68567-0 del 13 de marzo de 2023 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería. Formato Básico Minero Anual del 2021 presentado mediante radicado No. 68621-0 del 13 de marzo de 2023 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería. Formato Básico Minero Anual del 2022 presentado mediante radicado No. 68686-0 del 14 de marzo de 2023 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería. **5.** **INFORMAR** a la titular del Contrato DEU-111 que las siguientes obligaciones que se citan a continuación fueron evaluadas por el área técnica en el módulo dispuesto para tal fin Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, se encuentra en trámite de ser cogidas a través de acto administrativo, oportunamente le serán notificadas: Formato Básico Minero Anual del 2019 presentado mediante radicado No. 50972-0 del 11 de mayo de 2022 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, Formato Básico Minero Anual del 2020 presentado mediante radicado No. 50981-0 del 11 de mayo de 2022 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, Formato Básico Minero Anual del 2021 presentado mediante radicado No. 50982-0 del 11 de mayo de 2022 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería **6.** **INFORMAR** a la sociedad titular que de conformidad con la evaluación técnico-jurídica realizada a la solicitud de prórroga de la suspensión de obligaciones allegada mediante radicado No. 20221001940302 del 08 de julio de 2022 se profirió acto administrativo, el cual se encuentra en revisión en sede central; una vez se profiera el acto administrativo le será notificado. **7.** **INFORMAR** a la titular del Contrato de Concesión N° DEU-111, que en acto administrativo separa se proferirá pronunciamiento de fondo, respecto de los radicados No. 20231002496792, 20231002491972 y 20231002491802 del 29 de junio de 2023 la sociedad CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACION CNR, allegó solicitud de prórroga de la suspensión de obligaciones del contrato de concesión minera DEU-111, donde se solicita que se prorrogue la suspensión por un término adicional de un (1) año. **8.** **INFORMAR** que el Contrato de Concesión N° DEU-111, **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, por no contar con viabilidad ambiental. **9.** **INFORMAR** que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. DEU-111 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titulo

						minero **NO se encuentran al día**. 10. **INFORMAR** a la titular del Contrato de Concesión No. DEU-111 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 164 del 04 de agosto de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	**015-44**	**JOSE LUIS MARTINEZ MENGUAL**	**4**	**05/09/2023**	**PARV No. 227**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. **015-44,** se realiza los siguientes, requerimientos y recomendaciones a el titular minero señor **JOSE LUIS MARTINEZ MENGUAL** **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato de Concesión N° **015-44** de conformidad con lo establecido en el literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, **para que diligencie y presente la renovación póliza minero ambiental en el Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA, de acuerdo a lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV No. 168 del 11 de agosto de 2023**. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2. **REQUERIR** al titular del Contrato No. **015-44 BAJO APREMIO DE MULTA**, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería Formato Básico Minero Anual 2022, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

						3. **REQUERIR** a el Titular del Contrato de Concesión No. **015-44** informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año **2022** con su respectivo recibo de pago (si a ello hubiere lugar), de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 168 de 11 de agosto de 2023; así mismo se le recuerda al **titular** que los formularios deben diligenciarse en su totalidad y de manera correcta. En el siguiente enlace encontrará la versión actual del formulario y el instructivo para su diligenciamiento: : https://www.anm.gov.co/?q=regalias-contraprestaciones-economicas&field_tipo_de_regal_a_y_o_contra_ value=FormularioDeclaracionRegalias Se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 4. **REQUERIR** a el Titular del Contrato de Concesión No. **015-44** informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre del año **2023** con su respectivo recibo de pago (si a ello hubiere lugar), de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 168 de 11 de agosto de 2023; así mismo se le recuerda al **titular** que los formularios deben diligenciarse en su totalidad y de manera correcta. En el siguiente enlace encontrará la versión actual del formulario y el instructivo para su diligenciamiento: https://www.anm.gov.co/?q=regalias-contraprestaciones-economicas&field_tipo_de_regal_a_y_o_contra_ value=FormularioDeclaracionRegalias Se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 5. **REQUERIR** al titular del Contrato No. **015-44 BAJO APREMIO DE MULTA**, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Gestión Social en cumplimiento de la Cláusula séptima numeral 7.9, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018 modificada por la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021 expedidas por la ANM. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES **1.** **INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), **REGALÍAS** (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. **2.** **INFORMAR** que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **3.** **INFORMAR** que a partir de la puesta en funcionamiento el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: "AnnA Minería", les corresponde presentar a través de la misma las siguientes obligaciones: **FBM, Póliza Minero Cumplimiento y Licencia ambiental y solicitudes y/o tramites.** **4.** **INFORMAR** al titular, que el Contrato de Concesión No. 015-44 se **CLASIFICA** en el rango de Pequeña minería de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016. **5.** **INFORMAR** que el Contrato N° 015-44, **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. **6.** **RECOMIENDA** proceder con la publicación en el listado de mineros autorizados en el Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM, ya que el titulo minero cuenta con documento técnico –PTO e Instrumento Ambiental. **7.** **INFORMAR** que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 015-44 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titulo minero **NO** se encuentran al día.

						8. **INFORMAR** a la titular del Contrato de Concesión No. 015-44 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 168 del 11 de agosto de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	**RBT-09471**	**PAVIMENTAR S.A**	**5**	**05/09/2023**	**PARV No. 228**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. **RBT-09471,** se realiza los siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular sociedad **PAVIMENTAR S.A**. **APROBACIONES** 1. **APROBAR** el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($2.344.170) más NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($96.927)** de intereses. **REQUERIMIENTOS** 1. De conformidad con la evaluación técnica se tiene que la sociedad **PAVIMENTAR S.A**, identificada con el NIT No. 800040014-6 de beneficiaria del título minero No RBT-09471, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($ 2.719.237),** más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de Canon Superficiario de la Segunda Anualidad de la Etapa de Exploración**.** En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a la Titular del Contrato de Concesión No RBT-09471 informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la

						suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($ 2.719.237),**, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al **CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN,** según lo descrito en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-166 del 08 de septiembre de 2023.Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2. De conformidad con la evaluación técnica se tiene que la sociedad **PAVIMENTAR S.A**, identificada con el NIT No. 800040014-6 de beneficiaria del título minero No RBT-09471, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($ 2.719.237),** más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de Canon Superficiario de la tercer Anualidad de la Etapa de Exploración**.** En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a la Titular del Contrato de Concesión No RBT-09471 informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($2.719.237),**, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al **CANON SUPERFICIARIO DE LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN,** según lo descrito en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-166 del 08 de septiembre de 2023.Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato de Concesión N° RBT-09471 de conformidad con lo establecido en el literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, **para que presente la renovación póliza minero ambiental en el Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA, de acuerdo a lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV No. 166 del 08 de agosto de 2023**. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. **INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, **CANON SUPERFICIARIO** (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 2. **INFORMAR** que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. **INFORMAR** que a partir de la puesta en funcionamiento el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “AnnA Minería”, les corresponde presentar a través de la misma las siguientes obligaciones: **FBM, Póliza Minero Cumplimiento y Licencia ambiental y solicitudes y/o tramites.** 4. **INFORMAR** a la titular que las siguientes obligaciones que se enuncian a continuación serán evaluadas en el módulo dispuesto para tal fin en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA minería. y así mismo le serán notificada: Formato Básico Minero Anual del 2021 presentado mediante radicado No. 53875-0 del 21 de junio de 2022 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería y Formato Básico Minero Anual del 2022 presentado mediante radicado No. 66481-0 del 14 de febrero de 2023 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería. .

						5. **INFORMAR** a la titular, que se ENTIENDE POR PRESENTADO la documentación allegada mediante radicado 20221002063052 del 14 de septiembre de 2022, donde da cumplimiento a el requerimiento realizado mediante Auto PARV No. 081 del 9 de marzo de 2022, relacionado con el registro fotográfico donde se evidencia la instalación de la señalización informativa en el titulo minero RBT-09471, los cuales serán evaluados y verificados en la próxima visita de fiscalización. **6.** **INFORMAR** a la titular del Contrato N° RBT-09471, **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, porque no cuenta con instrumento técnico PTO ni licencia ambiental y contractualmente se encuentra en etapa de exploración **7.** **INFORMAR** que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. RBT-09471 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titulo minero **NO** se encuentran al día. **8.** **INFORMAR** a la titular del Contrato de Concesión No. RBT-09471 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 166 del 08 de agosto de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	**506436**	**YUMA CONCESIONARIA S.A**	**3**	**05/09/2023**	**PARV No. 229**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 506436, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones a la beneficiaria sociedad **KMA.** **REQUERIMIENTOS** **1.** **REQUERIR** a la sociedad Beneficiaria de la Autorización Temporal No. 506436 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Trabajo de Explotación (PTE). Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa

						o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **2. REQUERIR** a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. 506436 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre de año 2023, junto con su respectivo soporte de pagó. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con las recomendaciones del Concepto Técnico PARV No. 183 del 28 de agosto de 2023. **3. REQUERIR** a la sociedad KMA beneficiaria de la AT No. 506436, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el respectivo acto administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días. La cual deberá ser presentada en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM "AnnA Minería". Para lo cual se concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. INFORMAR** que a partir de la puesta en funcionamiento el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: "AnnA Minería", les corresponde presentar a través de la misma las siguientes obligaciones: **FBM,** Póliza Minero Cumplimiento y **Licencia ambiental y solicitudes y/o tramites.** **2. INFORMAR** que evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. 506436 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que la titular **NO se encuentra al día**. **3. INFORMAR** a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. 506436 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 169 del 11 de agosto de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad

						con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **06 de septiembre de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Luz Stella Padilla J

LUZ STELLA PADILLA JAIMES
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR